

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el Recurso de Apelación fue interpuesto oportunamente. Favor proveer.

Deigo Salazar D.
DEIGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Interlocutorio No.1080
Radicación nro. 2017-00228-00

Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Conforme al Recurso de Apelación presentado en la actuación, lo previsto procesalmente y de acuerdo al informe secretarial que antecede por ser procedente, se concederá el Recurso de Apelación en el efecto Suspensivo (CGP arts. 322 y concs.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE :

- PRIMERO: **CONCÉDASE** el recurso de Apelación que oportunamente fuera interpuesto en contra de la Sentencia, el cual se concede en el efecto **SUSPENSIVO**, conforme lo establece art. 323, numeral 1º del C.G. del Proceso.
- SEGUNDO: **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala de Familia, para lo de su competencia.
- TERCERO. **NOTIFICAR** la presente providencia a las partes conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Armando David Ruiz Dominguez
ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

Jlar.

L.S.C.

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI**

En Estado No. 0112 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 14/12/2020

Deigo Salazar D.
El Secretario